



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2020-03870-00

Accionante: Fabiola Sánchez Pencue

Accionado: Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo del Huila

Asunto: Acción de tutela – Concede impugnación

Mediante escrito¹ enviado en correo electrónico del 12 de noviembre de 2020², la accionante manifestó impugnar la sentencia dictada el 5 de octubre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por Fabiola Sánchez Pencue en contra de la sentencia de tutela de primera instancia emitida el 5 de octubre de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

TERCERO: PUBLICAR la presente providencia en la página web de esta Corporación y en las de la Rama Judicial, del ente accionado y de los vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ El escrito obra en el documento de certificado BAC9D312A9F46F2B DA7A211A3DFD84A4 FA520C37834CE170 FDF58A11F2370A83, en el expediente de tutela digital.

² Que obra en el documento de certificado 57771E68E84563DC D75A1D60D48B3B5A 1D0D8F94EFB3892B 43AE8814E473AD62, en el expediente de tutela digital.